

**CRONOGRAMA - Difusión de requerimiento**

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REMODELACION DE VEREDA O ACERA Y AREA VERDE; RENOVACION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) INTERSECCIONES DE LAS CALLES DE LA ZONA 05 Y 07 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, LIMA - LIMA” CON CUI N° 2720016**

| Etapa   | Fecha y lugar  |                            |
|---|--|----------------------------|
|   | Fecha de inicio  | Fecha de fin               |
| Publicación del Requerimiento                     | jueves, 14 de Mayo de 2026   | jueves, 14 de Mayo de 2026 |
|   | Publicación de la Difusión del Requerimiento en la Sede Digital de la Entidad  |                            |
| Formulación de consultas y/o comentarios técnicos | viernes, 15 de Mayo de 2026  | jueves, 21 de Mayo de 2026 |
|   | <b>Mediante:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mesa de Partes física: Av. 28 de Julio N.º 873, piso 1 – Miraflores</li><li>• Mesa de Partes Virtual: <a href="https://apps.miraflores.gob.pe/#/tramiteVirtual">https://apps.miraflores.gob.pe/#/tramiteVirtual</a></li></ul> |                            |

## **EXPEDIENTE TÉCNICO**

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REMODELACION DE VEREDA O ACERA Y AREA VERDE; RENOVACION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) INTERSECCIONES DE LAS CALLES DE LA ZONA 05 Y 07 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, LIMA - LIMA” CON CUI N° 2720016**

Para visualizar y/o descargar el Expediente Técnico de la Obra, puede ingresar al siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1ejkGJ9lVOgQ6jv2ayJ92Nbx-INdn\\_dm-  
?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/1ejkGJ9lVOgQ6jv2ayJ92Nbx-INdn_dm-?usp=drive_link)

# REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

## REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA SOLO CONSTRUCCIÓN

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION DE VEREDA O ACERA Y AREA VERDE; RENOVACION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) INTERSECCIONES DE LAS CALLES DE LA ZONA 05 Y 07 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI 2720016.**

### Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la Dependencia Encarga de las Contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades.

### 1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La ejecución de esta obra tiene por finalidad brindar a los vecinos del distrito de Miraflores, adecuadas condiciones para el tránsito de peatones y vehículos en las intersecciones de la zona 5 y zona 7 del distrito de Miraflores.

### 1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL

|   |   |   |
|---|---|---|
| Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad  | : | CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION DE VEREDA O ACERA Y AREA VERDE; RENOVACION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) INTERSECCIONES DE LAS CALLES DE LA ZONA 05 Y 07 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" |
| Código Único de Inversión (CUI), de corresponder  | : | 2720016   |
| Ubicación   | : | ZONA 05 Y 07  |
| Especialidad  | : | Viales, Puertos y Afines  |
| Subespecialidad   | : | Vías urbanas  |
| Tipología   | : | Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales.   |
| Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder  | : | Resolución de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento N° 2014-2026-SGOPM-GIPSA/MM de 08.05.2026  |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder | : | No corresponde  |



### 1.3 CONDICIONES DE CONTRATACION

El presupuesto de obra fue aprobado, mediante Resolución de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento N° 2014-2026-SGOPM-GIPSA/MM de 08.05.2026, por el monto

de S/ 1,264,946.22 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 22/100), inc IGV.

Adicionalmente de acuerdo al Artículo 69.2 b) indica que: "El plazo de responsabilidad por vicios ocultos no puede ser inferior a siete años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda"

Por ello el plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es (10) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de obra.

### 1.3.1 METAS FISICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

| ITEM          | DESCRIPCION   | UNIDAD | METRADO  |
|---------------|---|--------|----------|
| <b>01.</b>    | <b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>                    |        |          |
| <b>01.01.</b> | <b>OBRAS PROVISIONALES</b>  |        |          |
| 01.01.01.     | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20 X 3.60 M                                    | und    | 1.00     |
| 01.01.02.     | ALQUILER DE OFICINA, ALMACÉN Y CASETA DE GUARDIANÍA                                     | mes    | 2.00     |
| 01.01.03.     | ALQUILER DE BAÑOS (INCL. MANTENIMIENTO)   | mes    | 2.00     |
| 01.01.04.     | AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN   | mes    | 2.00     |
| 01.01.05.     | ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL   | mes    | 2.00     |
| 01.01.06.     | POSTERAS INFORMATIVAS   | und    | 29.00    |
| <b>01.02.</b> | <b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>  |        |          |
| 01.02.01.     | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                                | glb    | 1.00     |
| 01.02.02.     | TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO   | m2     | 4,200.07 |
| 01.02.03.     | IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE DESVIOS DE TRANSITO   | glb    | 0.00     |
| <b>01.03.</b> | <b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>  |        |          |
| 01.03.01.     | ELABORACION,IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | glb    | 1.00     |
| 01.03.02.     | EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL   | glb    | 1.00     |
| 01.03.03.     | EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVO  | glb    | 1.00     |
| 01.03.04.     | SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD  | glb    | 1.00     |
| 01.03.05.     | CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD   | glb    | 1.00     |
| 01.03.06.     | RECURSOS P/RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO                               | glb    | 1.00     |
| <b>02.</b>    | <b>MITIGACION AMBIENTAL</b>   |        |          |
| 02.01.        | PROGRAMA DE RESIDUOS SOLIDOS  | glb    | 1.00     |
| 02.02.        | PROGRAMA DE CAPACITACIONES  | glb    | 1.00     |
| 02.03.        | PROGRAMA DE MITIGACION AMBIENTAL  | glb    | 1.00     |
| 02.04.        | PLAN DE CONTINGENCIA  | glb    | 1.00     |
| 02.05.        | PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL   | glb    | 1.00     |
| 02.06.        | LIMPIEZA PERMANENTE DE OBRA   | m2     | 4,200.07 |
| <b>03.</b>    | <b>DESMONTAJES, DEMOLICIONES Y OTROS</b>  |        |          |



|               |  |     |          |
|---------------|--|-----|----------|
| <b>03.01.</b> | <b>DESMONTAJES</b>   |     |          |
| 03.01.01.     | DESMONTAJE DE TACHOS DE BASURAS  | und | 20.00    |
| 03.01.02.     | DESMONTAJE DE SEÑALÉTICA VERTICAL  | und | 39.00    |
| 03.01.03.     | DESMONTAJE DE BOLARDOS   | und | 31.00    |
| <b>03.02.</b> | <b>DEMOLICION Y OTROS</b>  |     |          |
| 03.02.01.     | DEMOLICION DE VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO E=0.10m PROMEDIO  | m2  | 344.50   |
| 03.02.02.     | DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE  | m2  | 543.29   |
| 03.02.03.     | DEMOLICION DE SARDINELES   | m   | 1,959.35 |
| 03.02.04.     | CORTE CON DISCO EN VEREDA (C/EQUIPO)   | m   | 16.16    |
| 03.02.05.     | CORTE CON DISCO EN PAVIMENTO (C/EQUIPO)  | m   | 737.42   |
| 03.02.06.     | RETIRO DE ADOQUIN Y CAMA DE ARENA (MANUAL)   | m2  | 2,646.30 |
| 03.02.07.     | REMOSION DE GIBAS EXISTENTES   | m2  | 332.48   |
| 03.02.08.     | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE DEMOLICION D=25 Km  | m3  | 611.02   |
| <b>04.</b>    | <b>INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL</b>   |     |          |
| <b>04.01.</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>   |     |          |
| 04.01.01.     | EXCAVACION MANUAL A NIVEL DE SUBRASANTE PARA RAMPAS DE CONCRETO Y VEREDAS ADOQUINADAS                              | m3  | 358.64   |
| 04.01.02.     | EXCAVACION MANUAL A NIVEL DE SUBRASANTE PARA SARDINELES  | m3  | 101.45   |
| 04.01.03.     | ACARREO Y ACOPIO INTERNO C/EQUIPO DM=30m   | m3  | 575.11   |
| 04.01.04.     | ELIMINACIÓN DE EXCEDENTES C/VOLQ. 10 M3, D=25 Km.  | m3  | 575.11   |
| <b>04.02.</b> | <b>RAMPAS DE CONCRETO f'c=210 Kg/cm2</b>   |     |          |
| 04.02.01.     | REFINE, PERFILADO, ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE EN RAMPAS DE CONCRETO                              | m2  | 283.02   |
| 04.02.02.     | BASE GRANULAR EN RAMPAS DE CONCRETO, E=0.15 M  | m2  | 283.02   |
| 04.02.03.     | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BORDES DE RAMPAS CONCRETO H=0.30m  | m2  | 83.02    |
| 04.02.04.     | RAMPAS DE CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210KG/CM2 CON CEMENTO TIPO I, E=0.10M (INC. BRUÑ. Y ACAB.)                      | m2  | 283.02   |
| 04.02.05.     | JUNTA ASFALTICA EN RAMPAS DE CONCRETO, E=1" (INC. SELLADO)   | m   | 470.67   |
| 04.02.06.     | CURADOR CON ADITIVO QUIMICO  | m2  | 283.02   |
| <b>04.03.</b> | <b>VEREDAS ADOQUINADAS SEGÚN DISEÑO</b>  |     |          |
| 04.03.01.     | REFINE, PERFILADO, ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE EN VEREDAS ADOQUINADAS                             | m2  | 2,136.89 |
| 04.03.02.     | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL PARA VEREDAS ADOQUINADAS  | m2  | 1,073.44 |
| 04.03.03.     | CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO I, EN SARDINELES DE CONFINAMIENTO (0.15x0.50m) (INCL. CURADO) | m   | 2,146.47 |
| 04.03.04.     | BASE GRANULAR EN VEREDAS ADOQUINADAS, E=0.15 M   | m2  | 2,136.89 |
| 04.03.05.     | CAMA DE ARENA GRUESA H=0.05m   | m2  | 2,136.89 |



|               |  |    |          |
|---------------|--|----|----------|
| 04.03.06.     | ADOQUINES DE CONCRETO (SEGÚN DISEÑO)<br>0.20mx0.10mx0.04m  | m2 | 1,921.31 |
| 04.03.07.     | SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA<br>PODOTACTIL DE CONCRETO MODELO (STOP) 20x20x4<br>CM COLOR PLOMO  | m2 | 215.58   |
| 04.03.08.     | JUNTA ASFALTICA EN SARDINELES, E=1" (INC.<br>SELLADO)  | m  | 153.71   |
| 04.03.09.     | PINTURA ESMALTE PARA ADOQUIN EXISTENTE   | m2 | 3,050.38 |
| <b>04.04.</b> | <b>SARDINELES PERALTADO DE CONCRETO</b>  |    |          |
| 04.04.01.     | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA<br>SARDINEL PERALTADO  | m2 | 279.32   |
| 04.04.02.     | ACERO CORRUGADO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO<br>60, PARA SARDINEL  | kg | 1,988.19 |
| 04.04.03.     | CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 CON<br>CEMENTO TIPO I, EN SARDINELES PERALTADO<br>(0.15x0.50m)   | m  | 558.33   |
| 04.04.04.     | JUNTA ASFALTICA EN SARDINELES<br>PERALTADOS, E=1" (INC. SELLADO)   | m  | 27.93    |
| 04.04.05.     | CURADOR CON ADITIVO QUIMICO  | m2 | 167.50   |
| <b>05.</b>    | <b>INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR</b>  |    |          |
| <b>05.01.</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>   |    |          |
| 05.01.01.     | CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO   | m3 | 93.23    |
| 05.01.02.     | EXCAVACION MANUAL A NIVEL DE SUBRASANTE  | m3 | 9.22     |
| 05.01.03.     | REFINE, NIVELACIÓN, ESCARIFICADO Y<br>COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE  | m2 | 621.64   |
| 05.01.04.     | ELIMINACIÓN DE EXCEDENTES C/VOLQ. 10 M3,<br>D=25 Km.   | m3 | 116.54   |
| <b>05.02.</b> | <b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>  |    |          |
| 05.02.01.     | SUB BASE GRANULAR EN PAVIMENTO, E=0.15 M   | m2 | 12.24    |
| 05.02.02.     | BASE GRANULAR EN PAVIMENTO, E=0.15 M   | m2 | 12.24    |
| 05.02.03.     | IMPRIMACION ASFALTICA (C/EQUIPO)   | m2 | 12.24    |
| 05.02.04.     | CARPETA ASFALTICA EN FRIO e=2"   | m2 | 12.24    |
| 05.02.05.     | GIBAS REDUCTORES DE ASFALTO  | m2 | 143.39   |
| <b>05.03.</b> | <b>CAMELLONES Y CRUCES ADOQUINADOS</b>   |    |          |
| 05.03.01.     | CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE<br>GRANULAR EN CAMELLONES Y CRUCES<br>ADOQUINADOS, E=0.20 M  | m2 | 621.64   |
| 05.03.02.     | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN<br>SARDINELES DE CONFINAMIENTO EN CAMELLONES Y<br>CRUCES ADOQUINADOS   | m2 | 164.40   |
| 05.03.03.     | ACERO CORRUGADO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO<br>60   | kg | 1,170.47 |
| 05.03.04.     | CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210kg/cm2 CON<br>CEMENTO TIPO I, PARA SARDINEL DE CONFINAMIENTO<br>EN CAMELLONES Y CRUCES ADOQUINADOS<br>(0.15X0.50M) | m  | 328.70   |
| 05.03.05.     | CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 IKG/CM2<br>CON CEMENTO TIPO I, EN RAMPAS DE CAMELLONES  | m3 | 22.13    |
| 05.03.06.     | CAMA DE ARENA GRUESA H=0.05m   | m2 | 474.03   |
| 05.03.07.     | ADOQUINES DE CONCRETO PARA CAMELLONES<br>Y CRUCES ADOQUINADOS DE 0.10cmx0.20cmx8cm   | m2 | 474.03   |
| 05.03.08.     | JUNTA ASFALTICA EN SARDINELES, E=1" (INC.<br>SELLADO)  | m  | 16.44    |



|               |   |     |          |
|---------------|---|-----|----------|
| 05.03.09.     | SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUIN CON ARENA<br>FINA                  | m2  | 474.03   |
| <b>05.04.</b> | <b>NIVELACION DE BUZONES</b>                                    |     |          |
| 05.04.01.     | NIVELACION DE TAPAS DE BUZONES EXISTENTE<br>(INC. TAPA Y MARCO) | und | 10.00    |
| <b>06.</b>    | <b>SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>                            |     |          |
| <b>06.01.</b> | <b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>                                  |     |          |
| 06.01.01.     | PINTURA LINEA CONTINUA E=0.10 M - AMARILLO                      | m   | 74.04    |
| 06.01.02.     | PINTADO DE LINEA CONTINUA EN SARDINELES                         | m   | 1,575.50 |
| 06.01.03.     | PINTADO DE SIMBOLOS, LETRAS Y SEÑALES                           | m2  | 163.98   |
| 06.01.04.     | PINTADO DE GIBAS  | m2  | 71.75    |
| 06.01.05.     | SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS<br>REFLECTIVAS               | und | 46.00    |
| <b>06.02.</b> | <b>SEÑALIZACION VERTICAL</b>                                    |     |          |
| 06.02.01.     | SEÑALES PREVENTIVAS   | und | 28.00    |
| 06.02.02.     | SEÑALES REGULADORAS   | und | 7.00     |
| 06.02.03.     | SEÑALES INFORMATIVAS  | und | 82.00    |
| <b>07.</b>    | <b>MOBILIARIO URBANO</b>  |     |          |
| 07.01.        | SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERA URBANA                     | und | 92.00    |
| 07.02.        | SUMINISTRO E INSTALACION DE ALCORQUE                            | und | 25.00    |
| 07.03.        | SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDOS                            | und | 117.00   |
| <b>08.</b>    | <b>PAISAJISMO</b>   |     |          |
| 08.01         | SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA DE CHACRA                    | m2  | 392.64   |
| 08.02         | SUMINISTRO E INSTALACION DE DURANTA LIMON                       | m2  | 172.33   |
| 08.03         | SUMINISTRO E INSTALACION DE WEDELLIA                            | m2  | 10.36    |
| 08.04         | SUMINISTRO E INSTALACION DE VINCAS                              | m2  | 168.33   |
| 08.05         | SUMINISTRO E INSTALACION DE RUELLIA                             | m2  | 25.25    |
| 08.06         | SUMINISTRO E INSTALACION DE LAUREL ENANO                        | m2  | 16.37    |

Nota: Las metas físicas, partidas y alcances descritos corresponden al Expediente Técnico aprobado a la fecha; no obstante, estos podrán ser modificados conforme a la normativa vigente y a los actos administrativos que se deriven del procedimiento de contratación y/o que se emitan durante la ejecución contractual.

### 1.3.2 ANEXO TÉCNICOS

✓ Expediente técnico aprobado

#### Advertencia

De conformidad con los principios de Publicidad, y Transparencia y Facilidad de Uso, las entidades contratantes deben garantizar que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, así como basado en reglas y criterios claros y accesibles. En ese sentido se precisa que toda la información, incluyendo los anexos técnicos debe estar registrados en el SEACE de la Pladicip, prohibiendo la publicación de link o enlaces externos en reemplazo de dicha información.

### 1.3.3 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

Con fecha 07.05.2026, se emite la Constancia Catastral N°018-2026-SGCA-GDU/MM, suscrita por el Ing. David Fernando Albuja Mesta, Subgerente de Catastro, donde indica la



Libre Disponibilidad Física para el Proyecto de Inversión pública: "REMODELACION DE VEREDA O ACERA Y AREA VERDE; RENOVACION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) INTERSECCIONES DE LAS CALLES DE LA ZONA 05 Y 07 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI 2720016.

#### 1.3.4 SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

No se considera subcontratación la adquisición de bienes o materiales, aun cuando dicha adquisición incluya actividades complementarias como el transporte y la colocación. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad contratante.

#### 1.3.5 SEGUROS

El Contratista deberá contar, de manera vigente, con los siguientes seguros, de inicio fin durante la ejecución de obra:

- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- ✓ Seguro Vida Ley
- ✓ Seguro Contra Todo Riesgo (Póliza CAR – Póliza TREC)

#### 1.3.6 AVANCES

No aplica, el avance se registrará en los asientos del cuaderno de obra.

#### 1.3.7 EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

No aplica.

#### 1.3.8 GESTIÓN DE LA CALIDAD

Ello consta en el expediente técnico, que cuenta con un plan de calidad de obra.

#### 1.3.9 PLAN DE CONTINGENCIA

No aplica.

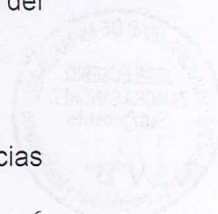
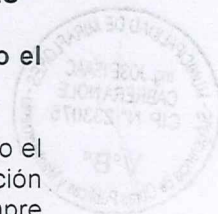
#### 1.3.10 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción.**

**194.1.** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

**194.2** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente:

- a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias



por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda.

b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado.

c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional.

d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico de adicional.

e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguientes de su presentación.

f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por este según corresponda.

g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e).

**194.3** No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación del adicional, bastando con su publicación en la Pladicap para que surta todos sus efectos.

**194.4** En el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, las partes coordinan a fin de agilizar el procedimiento. La entidad contratante autoriza a la supervisión para disponer de la ejecución inmediata de las prestaciones adicionales, mientras que su regularización se da conforme al procedimiento establecido en el número 194.2. una vez emitida la resolución correspondiente, se procede a la valorización del adicional.

**194.5** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de se superen este límite, se procede a la resolución de contrato.

La elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional conforme lo determinado en la estrategia de contratación, estará a cargo del Contratista.

### 3.11 OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, el SUBCAPITULO 3**, Inicio de la ejecución contractual en obras y consultoría de obras, indica:



**Artículo 176. Inicio de ejecución contractual para obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción en consultoría de obra.**

- **176.1.** El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:
  - a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
  - b) Comunicación al contratista en la que se identifique aquél que está a cargo de la supervisión del contrato.
  - c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
  - d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
  - e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
  
- **176.2.** El inicio del plazo de ejecución contractual para consultorías de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:
  - a) Entrega de la actualización de la documentación técnica necesaria para que realice la formulación o el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
  - b) Comunicación al contratista en la que se identifique aquél que está a cargo de la supervisión del contrato, en caso corresponda.
  - c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179.
  
- **176.3.** La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en el numeral 176.1, el cual no debe superar los veinte días desde la suscripción del contrato.
  
- **176.4.** Si la entidad contratante, en un plazo máximo de diez días de requerido por el contratista, no cumple con las condiciones de inicio del plazo de ejecución **o con lo establecido en el numeral 176.5**, el contratista puede solicitar el resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados hasta por el 0.05% del monto del contrato por día con un tope de 3%. Asimismo, puede optar por solicitar la resolución del contrato conforme al procedimiento establecido en el artículo 122. Este procedimiento no es aplicable cuando la entidad contratante haya informado al contratista dentro del plazo para el inicio de la ejecución de la obra la necesidad de acordar diferir su inicio conforme al numeral 176.7. En el caso de ejecución rápida (fast track), la ejecución del componente obra inicia al notificar al contratista la aprobación de los entregables parciales del expediente técnico **y realizar la entrega total o parcial del terreno, según corresponda, para la ejecución de la obra, y se cumplen** con los requisitos establecidos en los literales b) y c) del numeral 176.1. El adelanto directo y adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario, se otorga de forma progresiva y acorde a los porcentajes definidos en las bases, considerando el presupuesto de cada entregable parcial del expediente técnico
  
- **176.5.** En el caso de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, la entidad contratante, durante la elaboración del diseño, pone el terreno a disposición total o parcial del contratista, permitiendo la realización de inspecciones y estudios. En un plazo máximo de veinte días computados desde el día siguiente de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución del componente obra, para lo cual la entidad contratante cumple con: i) la notificación al contratista de la aprobación del expediente técnico de obra, ii) la entrega total o parcial del terreno para la ejecución de la obra y iii) los requisitos establecidos en los literales b) y c) del numeral 176.1.



- **176.6.** Por acuerdo de las partes, se puede adelantar la ejecución de partidas de obra iniciales mientras se aprueba el expediente técnico, incluyendo obras provisionales y demolición de una edificación o infraestructura existente. Lo referido en este numeral se efectúa mediante una aprobación parcial del expediente técnico.
- **176.7.** Por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de la obra en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
  - b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
  - c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.
- **176.8.** En caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.
- **176.9.** Este acuerdo puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la Pladicop con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los trámites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la Pladicop.

**Artículo 177. Obligatoriedad de residente en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.**

- **177.1.** Desde el inicio de la ejecución de la obra en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción se cuenta con un residente, de modo permanente y exclusivo, que es un profesional colegiado y habilitado de la carrera de ingeniería o arquitectura, según la especialidad de la obra, con no menos de dos años de experiencia como residente de obra, jefe de supervisión de obra, coordinador y/o similares en la especialidad de la obra.
- **177.2.** Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- **177.3.** El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo en obras convocadas por paquete, en las que la participación del residente es definida en las bases, bajo responsabilidad de la entidad contratante, teniendo en consideración la complejidad de las obras a ejecutar.

**1.3.12 PLAZO DE EJECUCIÓN**

| OBLIGACIONES   |                               | DÍAS CALENDARIO |
|--|-------------------------------|-----------------|
| EJECUCIÓN DE OBRA  | Edificación o Infraestructura | 60              |
|  | Mobiliario (**)               |                 |
|  | Equipamiento (**)             |                 |
| PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA) (**) |                               | No aplica       |
| TOTAL  |                               | 60              |



### 1.3.13 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes durante la ejecución contractual, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

|                                  |                              |
|----------------------------------|------------------------------|
| <b>Plazo máximo de respuesta</b> | : CINCO (05) DIAS CALENDARIO |
|----------------------------------|------------------------------|

Antes del vencimiento de este plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

### 1.3.14 MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.

### 1.3.15 ADELANTOS<sup>1</sup>

**Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos** : De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley la garantía aplicable a los adelantos puede ser: carta fianza financiera, contrato de seguro y/o fideicomiso, considerando lo señalado en los artículos 115, 116 y 184 del Reglamento  
Plazo de ejecución: 60 días  
Monto de contratación: S/ 1,264,946.22 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 22/100), inc IGV)

#### Adelanto directo

**Porcentaje de adelanto para el componente de obra** : 10% respecto al monto de la obra del contrato original

*Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.*

#### Adelanto para materiales e insumos

**Porcentaje de adelanto para el componente de obra** : 20% respecto al monto de la obra del contrato original

**Plazo de entrega de adelanto** : 7 días calendarios

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.*

### 1.3.16 REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En caso la entidad contratante acepte las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del reglamento, los ahorros

<sup>1</sup> Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe regular el procedimiento para su entrega, conforme a lo establecido en los artículos 178, 179 y 181 del Reglamento.

generados son repartidos entre las partes según los siguientes porcentajes:

|   |     |
|---|-----|
| % repartido para la entidad contratante | 80% |
| % repartido para el contratista         | 20% |

**1.3.17 REPARTICION DE LAS GANANCIAS O PERDIDAS GENERADAS EN MODALIDAD DE COSTO REEMBOLSABLE**

No aplica

**1.3.18 APLICACIÓN DE INCENTIVOS**

En el presente contrato se contemplan el siguiente incentivo:

|  |   |
|--|---|
| Cumplimiento anticipado de la fecha programada de culminación de la prestación | Cuando el contratista finalice la ejecución antes de la fecha programada de uno o más componentes que le fueron asignados y se le otorgue la conformidad respectiva. La entidad contratante paga al contratista el monto del gasto general variable diario por el número de días de diferencia entre el plazo de ejecución contractual vigente y el número de días real de ejecución. |
|--|---|

**1.3.19 FÓRMULA DE REAJUSTE**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en la carpeta de fórmula polinómica.

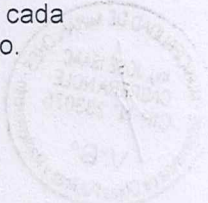
**1.3.20 PENALIDADES POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

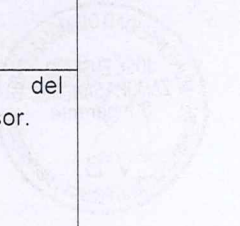
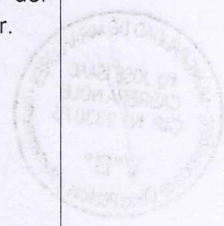
**1.3.21 OTRAS PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

| Penalidades |  |  |  |
|-------------|--|--|--|
| Nº          | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo   | Procedimiento de verificación  |
| 01          | Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento. | 0.5 UIT Por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación. | Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en |



|    |   |   |   |
|----|---|---|---|
|    |   |   | el supuesto de aplicación de penalidad.   |
| 02 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.  | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.  | Según informe del inspector o supervisor. |
| 03 | Cuando el contratista no cumpla con su obligación de anotar en el cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes, que afecten al cronograma de ejecución de obra vigente.  | 0.5 por mil (0.5/1000) del monto de la Obra, de periodo por cada día de ocurrido del hecho.           | Según informe del inspector o supervisor. |
| 04 | <b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</b><br>Cuando El Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.   | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.       | Según informe del inspector o supervisor. |
| 05 | <b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b><br>Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.  | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento. | Según informe del inspector o supervisor. |
| 06 | <b>CARTEL DE OBRA</b><br>Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato.   | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento. | Según informe del inspector o supervisor. |
| 07 | <b>INGRESO DE MATERIALES</b><br>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización.  | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento. | Según informe del inspector o supervisor. |
| 08 | Cuando el contratista no presenta en los plazos establecidos la información solicitada por el inspector o supervisor o Coordinador de Obra, respecto a las valorizaciones, cronogramas, cuaderno de obra o informe del estado de la obra o cualquier otro documento donde el Órgano de Control/Contraloría requieran. | 0.25 de 1 UIT por cada día de retraso del contratista o residente.                                    | Según informe del inspector o supervisor. |
| 09 | Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas.  | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento. | Según informe del inspector o supervisor. |
| 10 | <b>CALENDARIO ACELERADO DE OBRA</b><br>Cuando, en caso de demoras injustificadas, el Contratista no cumpla con presentar, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la LCE, el calendario acelerado de Obra.   | Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra por cada día de retraso.                                    | Según informe del inspector o supervisor. |



|    |  |   |   |
|----|--|---|---|
| 11 | <b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b><br>Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos, oportunamente, para verificar la calidad de los materiales, las dosificaciones y los trabajos ejecutados, dentro del plazo que, previamente, el Supervisor haya coordinado y notificado al Residente.  | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento. | Según informe del inspector o supervisor. |
| 12 | Quando el Contratista no cumpla con adjuntar, en cada valorización, copia de los comprobantes de pago que confirmen la realización de las pruebas y ensayos dentro del periodo valorizado.   | Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra del periodo por cada día de incumplimiento.                 | Según informe del inspector o supervisor. |
| 13 | Quando el Ingeniero Residente de la obra no se encuentre en forma permanente en la obra.   | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento. | Según informe del inspector o supervisor. |
| 14 | <b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA</b><br>Quando el Contratista no cuente con el equipo disponible durante la ejecución de obra de acuerdo a la programación de trabajos y ello genere demora en la ejecución de trabajos.  | Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra del periodo por cada día de incumplimiento.                 | Según informe de Inspector o Supervisor.  |
| 15 | Quando el contratista emplee equipos o maquinaria en obra no autorizados previamente por el supervisor/inspector, o cuando no presente el equipamiento declarado en su oferta técnica.   | Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada equipo que no cumpla                       | Según informe del inspector o supervisor. |
| 16 | <b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b><br>Quando el contratista, de manera injustificada, no asista con sus especialistas a las reuniones convocadas por la Entidad, ya sea presencial y/o virtual. (entiéndase de reuniones citadas con la debida anticipación y notificando el listado de los especialistas que deberán asistir) | 0.25 de 1 UIT por cada evento.  | Según informe del inspector o supervisor. |
| 17 | En caso el contratista incumpla con la implementación de las medidas sanitarias.   | Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.                            | Según informe del inspector o supervisor. |
| 18 | Quando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR, la Póliza TREC y la Póliza SCTR, debiendo incluir en cada valorización la copia respectiva de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia.  | Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.                            | Según informe del inspector o supervisor. |



|    |   |  |   |
|----|---|--|---|
| 19 | Cuando el Contratista no cumpla con presentar, ante la supervisión, su informe de valorización de obra el último día de cada periodo mensual. | Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento. | Según informe del inspector o supervisor. |
|----|---|--|---|

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

### 1.3.22 LIMITES PARA LA INDEMNIZACION

No Aplica

### 1.3.23 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

|  |   |  |
|--|---|--|
| Periodo de valorización de obra  | : | MENSUAL  |
| Cálculo de la valorización   | : | En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente.   |
| Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo | : | De acuerdo con él. <i>Artículo 67 Pagos de la Ley general de contratación públicas, en el inciso 67.3, tal como se indica: "El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles."</i> |

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

- Carta de la empresa contratista (dirigido al Inspector de obra), cabe recalcar que la carta debe tener el sello y firma de recibido por parte del inspector de obra.
- Informe del residente de obra, el cual deberá detallar los antecedentes, análisis, desarrollo de la ejecución, conclusiones y recomendaciones referentes a la ejecución de la obra.
- Ficha de identificación de obra.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Resumen de valorización de obra. (debe detallar el monto de valorización de obra, el detalle de amortizaciones de obra y cuadro de retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento en el caso de que la empresa no haya presentado carta fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento; el monto a facturar que es el monto de valorización menos las amortizaciones, y; el monto a percibir que es el monto facturado menos la retención de garantía de fiel cumplimiento en caso de no tener carta fianza)
- Valorización de obra (cuadro de valorización de obra, cuadro de amortizaciones (incluyendo el IGV.) por adelantos de obra (directo y de materiales), cuadro de retención de ser el caso por concepto de garantía de fiel cumplimiento).
- Descripción y detalle de las partidas valorizadas.
- Planilla de sustento de metrados.
- Cronograma de avance de obra ejecutado (CAO – Ejecutado) y Diagrama GANT.
- Cronograma de avance programado valorizado.



- Gráficos de la obra (Comparativo de Programado Vs Ejecutados mediante Curva S)
- Panel fotográfico de las partidas valorizadas.
- Copia del cuaderno de obra, del periodo valorizado.
- Plano de avance de obra según periodo valorizado. (**En hoja A3**)
- Informe de control de Seguridad, adjuntar como anexo del presente informe: Copias de las charlas diarias, Copias de ATS, Check List Equipos y Maquinarias de ser el caso etc.
- Copia de aportaciones de los trabajadores de acuerdo a ley (PDT, Essalud, ONP, Sencico, Conafovicer, etc.) incluyendo comprobante de pago.
- Copia de pago de seguro contra todo riesgo del personal de obra (SCTR), incluyendo comprobante de pago.
- Póliza CAR, incluyendo comprobante de pago.
- Informe de especialistas.
- Informe de control Ambiental, adjuntar como anexo del presente informe: fotografías de mitigación de impacto ambiental.
- Informe de control de calidad, adjuntar como anexo del presente informe: Copias de ensayos de control de calidad (Proctor modificado, densidad de campo, compresión de testigos, etc. Según corresponda el tipo de obra), es de precisar que es necesario que presenten los comprobantes de pago de los ensayos realizados del periodo valorizado.
- Copia de RNP del contratista.
- Copia del Acta de entrega de terreno.
- Copia del contrato de obra.
- Copia de carta fianza por el fiel cumplimiento y/o adelantos otorgados (si lo hubiese) o carta autorización de retención de garantía de fiel cumplimiento.
- Certificado de habilidad del residente obra y de los profesionales que participan en la ejecución de obra. (personal clave).
- Expediente de valorización en formato digital (versión editable) y expediente de valorización de obra firmado por todas las partes (contratista e inspector) presentado en CD.
- Otro documento que sea relevante en el periodo de la valorización.

Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladicop.



#### 1.3.24 RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212 del Reglamento.

| Recepción de la obra parcial / total  |
|---|
| <i>No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras.</i> |

#### 1.3.25 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

| N° | INSTITUCIONES ARBITRALES   | RUC         |
|----|--|-------------|
| 1  | Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL)                   | 20101266819 |
| 2  | Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Peruano Americana (AmCham Perú) | 20101917003 |



|   |   |             |
|---|---|-------------|
| 3 | Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos (CERC) | 20608669893 |
| 4 | Centro de Análisis y Resolución de Conflictos (CARC)  | 20155945860 |

### 1.3.26 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se sujeta al artículo 215 del Reglamento. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

- ✓ Informe final del residente y supervisor de obra
- ✓ Valorizaciones de obra
- ✓ Valorizaciones de adicionales de obra
- ✓ Ensayos de calidad en original
- ✓ Cálculo de liquidación de obra
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Acta final de obra
- ✓ Cuaderno de obra
- ✓ Registros Fotográficos
- ✓ Planos de replanteo
- ✓ Expediente técnico de adicionales y/o reducciones de obra
- ✓ Expediente técnico inicial

### 1.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### 1.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, los evaluadores incorporan obligatoriamente los siguientes requisitos de calificación:

#### A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

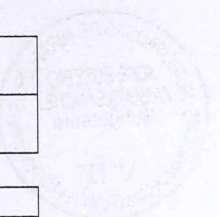
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,264,946.22 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 22/100), en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

|                 |   |                          |
|-----------------|---|--------------------------|
| Especialidad    | : | Viales, Puertos y Afines |
| Subespecialidad | : | Vías urbanas             |

#### Advertencia

- El postor puede acreditar experiencia en cualquiera de las tipologías incluidas en las subespecialidades consignadas en las bases por la entidad contratante, conforme al listado.



• Durante la verificación de los requisitos de calificación, si la documentación presentada para acreditar una experiencia comprende una obra en la que se haya ejecutado dos o más subespecialidades, los evaluadores verifican técnicamente si estas corresponden a las subespecialidades consignadas en las bases. Identificadas las subespecialidades válidas, los evaluadores reconocen su monto para la acreditación de la experiencia.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>3</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>4</sup>. No es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación o valorizaciones.

Los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 15**. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

#### Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

### B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

#### B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

#### Advertencia

Como requisito de calificación solo puede consignarse "grado de bachiller" o "título profesional", según el perfil del personal clave definido por el área usuaria considerando, entre otros aspectos, la normativa que resulte aplicable.

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

<sup>3</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>4</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV)



Requisitos:

| Cargo y/o responsabilidad                               | N° | Descripción   | Profesión  | Grado requerido o título profesional requerido |
|---|----|---|--|--|
| Residente de Obra                                       | 1  | Supervisa y dirige la ejecución de un proyecto de construcción, asegurando que se cumplan los planos, especificaciones técnicas, el presupuesto y el cronograma establecidos. | Ingeniero Civil  | Título profesional                             |
| Especialista Ambiental                                  | 1  | Evalúa el impacto ambiental de un proyecto  | Ingeniero civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | Título profesional                             |
| Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo | 1  | Identificar y evaluar riesgos laborales   | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.   | Título profesional                             |

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, y el grado o título profesional obtenido en el **Anexo N° 19**. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

| Cargo y/o responsabilidad | N° | Trabajos o prestaciones en la actividad   | Tiempo de experiencia mínima   |
|---------------------------|----|---|--|
| Residente de Obra         | 1  | Deberá contar con experiencia obtenida como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra y/o coordinador, en ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades indicadas en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" | Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de colegiatura. |



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Especialista Ambiental                                  | 1 | Deberá contar con experiencia obtenida como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades indicadas en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"   | Experiencia mínima de doce (12) meses, computados desde la fecha de colegiatura |
| Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo | 1 | Deberá contar con experiencia obtenida como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades indicadas en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" | Experiencia mínima de doce (12) meses, computados desde la fecha de colegiatura |

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el **Anexo N° 19**.

Sólo en caso que en las bases se considere el requisito de Experiencia del Personal Clave y adicionalmente el factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, el postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Caso contrario, el requisito de Experiencia de Personal Clave se acredita para la suscripción del contrato.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

Advertencia:

- Sólo en caso que en las bases se considere el requisito de Experiencia del Personal Clave y adicionalmente el factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, el postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica.
- Al calificar la experiencia del personal clave, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
- Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.



## 1.6.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

No aplica.

### C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

| N° | EQUIPO                                   | UNIDAD | CANTIDAD |
|----|--|--------|----------|
| 1  | NIVEL TOPOGRAFICO                        | UND    | 1        |
| 2  | ESTACION TOTAL                           | UND    | 1        |
| 3  | MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg              | UND    | 1        |
| 4  | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5 PLG        | UND    | 1        |
| 5  | MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11P3 | UND    | 1        |
| 6  | CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 10 m3         | UND    | 1        |
| 7  | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP | UND    | 1        |

Acreditación:

Copia simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Advertencia

*En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

### D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

